

plios Juicios contra lo dispuesto por dño y Engras
perjuicio alas Regalias de la Villa y siendo conform
a Justicia decretado por Leyes de estos Reynos
lo decretado por la maior parte de votos en los
sesos Audiencias y Ayuntamiento de todas las Ciudades
Villas y Lugares tenga validacion que observen y
los Jueces lo manden poner en Execucion sin que
las Apelaciones que sobre ellas se interpusieren no
tengan efecto en lo suspensivo cuya practica se
observada en todos los tribunales y
tam^{to} ya que esta violan o contrauentix como
El presente caso es oponerse directam^{te} al dño
to por dño y perjudicar alas Regalias y acciones
de la Villa en lo que tambien se perjudica al Com
y Vecinos de Ella y no siendo justo se permitira

A los pedimos y suplicamos se sirban man
teber a punto y debido efecto lo decretado por
la maior parte de votos en el Ayuntamiento de
omission de los officios de Parais y si por dño
Alcald maior o qualquiera Tribunal Super
den suspender saliendo a la voz y defensa de
dño y Regalias de esta Villa sin dar lugar a q
sus fueros y privilegios sean damnificados ni
noxiados en todo ni en parte por lo que en
se interesa el Beneficio comun; En caso de
sario Querrimos al Procurador Sindico q^{do} se
que en cumplimiento de su Empleo haga la de
En nombre del comun; y al contrario, omi
denegado hablando contra Judicial modesta
tesramos la nulidad danos perjuicios gasta
menoscabos contra quien aja lugar en dño